



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

BASES

CONTRATACION DIRECTA Nº09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y

SANEAMIENTO - MVCS

RUC Nº : 20504743307

Domicilio legal : Av. República de Panamá N°3650 – Distrito de San Isidro, Lima

Teléfono: : 01-211-7930 anexo 2154

Correo electrónico: : rbravoc@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM", conforme la aprobación efectuada mediante la Resolución Ministeral N° 084-2025-VIVIENDA, bajo el supuesto de SITUACIÓN DE EMERGENCIA, derivada de SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO (Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL |
|-------------------|---------------------|-------------------|
| DIESEL B5 S-50 UV | GALON | 9,451.79 |

1.3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado asciende a S/ 151,228.64 (Ciento cincuenta y un mil doscientos veintiocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes. El valor estimado ha sido calculado al mes de febrero de 2025.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 N° 42-2025-VIVIENDA-OGA SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, con fecha 10 de marzo de 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se prestarán en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

Plazo de Ejecución

• Se contabilizará a partir de la recepción de la orden de compra por el plazo de hasta treinta (30) días calendario o hasta agotar el monto contratado.

Plazo de Entrega de Suministro

 El combustible, será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo (inclusive los feriados), a las personas que sean autorizadas por la Entidad.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias en adelante "El Reglamento". Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, de Subasta Inversa Electrónica
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N°111-2021-VIVIENDA
- Manuel del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Resolución Ministerial N°312-2023-VIVIENDA
- Aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Decreto Supremo N° 007-2025 se declara Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)2
- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 5).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

g) Documentación que acredita los "Requisitos de Habilitación" de acuerdo al numeral VI de las especificaciones técnicas que obra en el numeral III – Requerimiento de las presente bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Documentación establecida en el numeral VII "Requisitos para la suscripción de contrato" de las especificaciones técnicas:
 - Tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual según la R.M. 195-2010-MED/DM, debiendo presentar una copia simple.
 - Declaración jurada que indique que el establecimiento cuenta con las vías que permitan el acceso y patio de maniobra para vehículos mayores (M2, M3).
- f) Declaración Jurada de Compromiso Antisoborno (Anexo N° 6)
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 7)
- h) Declaración Jurada sobre vinculación de grupos económicos (Anexo N° 8)

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, previa coordinación con el área usuaria con el postor adjudicado y dentro del plazo establecido en la normativa de la contratación, pública para la regularización.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales quincenales, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, conforme a la cantidad del bien entregado a la fecha de facturación, por lo que, para efectos de conformidad y pago, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Dirección Ejecutiva del PNC.
- ✓ Carta o expediente de pago del contratista dirigido al PNC, que deberá contener:
 - Factura quincenal detallada con el consumo realizado durante el periodo indicado, conteniendo el tipo de combustible, la cantidad de galones retirados, el precio unitario y el total del importe.
 - Guías de Remisión, firmadas por el Coordinador de la UBO o por quien sea designado por este para recepcionar el combustible.
 - Documento/s de despacho/suministro de combustible, Tickets o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documentos similares.
 - Correo electrónico de autorización de retiro de combustible del PNC Maquinarias MVCS.

Dicha documentación se deberá presentar en Mea de parte el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sito: en la Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro, Lima, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas, o por mesa de partes virtual (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/), desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, dirigida a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del MVCS.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Especificaciones Técnicas - Requerimiento de Bienes

| Unidad Orgánica: | PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES |
|----------------------------------|---|
| Meta Presupuestaria: | 184 |
| Actividad del POI: | 5006144.ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA |
| Contribución al PPR: | 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurímac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en el marco del D.S. Nº007-2025-PCM |

I. FINALIDAD PUBLICA

Dotar de combustible a las maquinarias y vehículos para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia a ejecutar por la Unidad Básica Operativa-UBO Apurimac en el marco de las funciones y competencias del PNC – Maquinarias, en benefició de la población vulnerable y viviendas.

II. ANTECEDENTES



- Con fecha 08 de febrero de 2024, se emitió la Directiva de Programa N°001-2024//IVIENDA/VIIVU/PNC, "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA-PNC, y modificatoria.
- Mediante Decreto Supremo N°007-2025-PCM publicado el 10/01/2025, se declara estado de emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario.
- Mediante Informe N°022-2025-SSC de fecha 21.01.2025, la Coordinación de la UBO Apurímac sustenta la necesidad de adquirir 9,451.79 galories de combustible Diesel B5 S50 UV para la ejecución de intervenciones de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, en merito al Decreto Supremo N°007-2025-PCM.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General

Dotar de combustible para la ejecución de intervenciones de Emergencia, en el marco del PNC – Maquinarias, a cargo de la UBO Apurimac.

2. Objetivo Específico

Adquirír 9,451.79 galones de combustible Diesel B5-S50 UV, para abastecer al pool de maquinarias y vehículos destinados a la ejecución de intervenciones de Emergencia a cargo de la UBO Apurimac, en el marco del PNC-Maquinarias.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

1. Características técnicas

La adquisición consiste en un (01) item único conformado por 9,451.79 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 UV, cuyas Especificaciones Técnicas se detalla en la Ficha Técnica aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la misma que forma parte integrante del presente requerimiento.

Tipo de Combustible:

| DENOMINACIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
|-------------------|------------------------------|
| DIESEL B5 S-50 UV | FICHA TÉCNICA (ANEXO) |

Página 1

11/

Cantidad y Unidad de Medida:

| DEPARTAMENTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL | |
|--------------|-------------------|------------------------|-------------------|--|
| APURIMAC (| DIESEL B5 S-50 UV | GALÓN | 9,451.79 | |

Condiciones de operación Obligaciones del contratista:

- Contar con surtidores de combustibles con capacidad para controlar la cantidad de combustible abastecido, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
- Durante el abastecimiento del Combustible, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el abastecimiento de combustible.
 - Emitir documento de despacho/suministro de combustible o llevar el control del suministro mediante tarjetas magnéticas, debiendo entregar los medios respectivos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El CONTRATISTA deberá emitir el Documento de despacho/suministro de combustible, Ticket o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documento similar, en donde se consigne como mínimo lo siguiente:
 - Razón social del contratista
 - Número del Documento.
 - Nombré, apellido, DNI y firma del receptor del combustible del PNC-MVCS.
 - Fecha y hora de despacho.
 - Medio que transporta el bien o si se abastece directamente.
 - Cantidad de galones.
 - Tipo de combustible.
 - Precio.
- Remitir el/los Documento/s de despacho o suministro de combustible al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- El CONTRATISTA hará entrega del Documento de despacho o suministro correspondiente a la entrega del combustible al responsable asignado del PNC-MVCS.
- El CONTRATISTA deberá suministrar de combustible a la maquinaria y vehículos de propiedad del MVCS, o contenedores estacionarios, por la cantidad de galones requeridos; previa autorización del Coordinador Nacional de Maquinarias comunicada vía correo electrónico por el Área de Administración de la sede central de PNC-Maquinarias, a solicitud del Coordinador Regional de la UBO Apurímac, de manera inmediata a la presentación de los "Vales de Autorización" que el personal del MVCS, debidamente acreditado, presente.
- El CONTRATISTA sólo deberá atender como máximo las cantidades indicadas en el correo
 electrónico de autorización del Área de Administración de la Sede Central de PNCMaquinarias, el mismo que tiene una validez de 10 días calendario para realizar el retiro,
 contabilizados desde el día de su notificación, la misma que deberá coincidir con la cantidad
 registrada en los "Vales de Autorización".
- El CONTRATISTA, en coordinación con la persona encargada del abastecimiento del combustible de la UBO Apurímac, deberá llevar un estricto control del abastecimiento del combustible.
- El CONTRATISTA es responsable ante el MVCS, de cumplir con la entrega de combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica aprobada por el OSCE.
- El CONTRATISTA se hará responsable ante el MVCS por los daños o desperfectos que
 pudiera ocasionar a los vehículos o maquinaria el suministro probadamente adulterado y que
 no cumpla con las características señaladas en la Ficha Técnica. Por lo que, el MVCS
 comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la
 responsabilidad de este último, se cotizará el costo y se reparará el daño por cuenta del
 CONTRATISTA. En caso no lo hiciere en el término de diez (10) días, la Entidad lo descontará

- de los pagos que estuvieran pendientes de cancelación. Dicha responsabilidad será hasta por el plazo de un (01) año, contados a partir de cada entrega del bien.
- En caso de observaciones durante la prestación, se levantará un Acta de Observación en el que se indicará claramente en que consisten estas, dando al CONTRATISTA el plazo adecuado conforme a la normativa de Contrataciones del Estado para la subsanación correspondiente.
- Para efectos de comunicación de autorizaciones de retiro, abastecimiento del bien y temas administrativos de conformidad y pago, el CONTRATISTA deberá facilitar los datos de una persona de contacto que lo represente con este fin.
- El CONTRATISTA deberá cumplir además con lo normado en el D.S., Nº 030-98-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- El CONTRATISTA deberá facilitar la supervisión respecto a la calidad, seguridad y cantidad del combustible efectuado por OSINERGMIN, cuando corresponda.

Obligaciones de la entidad

- La ENTIDAD deberá realizar las comunicaciones de autorización de dotaciones de combustible previo al retiro de esta y debe cumplir con presentar los "Vales de Autorización" correctamente llenados y firmados.
- La ENTIDAD deberá proporcionar al CONTRATISTA, los datos y correo electrónico del Especialista de Monitoreo de la Sede Central PNC-Maquinarias.
- La ENTIDAD podrá verificar en cualquier momento la cantidad y calidad del combustible.
- La ENTIDAD podrá solicitar a OSINERGMIN, durante la ejecución contractual, la supervisión respecto a la calidad, seguridad y cantidad del combustible, que confirme el bien entregado.

Reajuste de Precios

- El CONTRATISTA comunicará cualquier variación del precio por galón durante el periodo de
 ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de producida la variación, adjuntando
 la comunicación de Variación de precios emitida por el mayorista y la lista de precios del
 producto, para que el reajuste de precios se haga efectivo al momento de retiro de
 combustible. La comunicación de reajuste de precios será presentada por escrito, en la misma
 cantidad que se acredite la variación del precio en planta del combustible, sin aditivos fijados
 por su proveedor mayorista.
- Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite la
 variación del precio fijado por la refinería correspondiente (proveedor mayorista), siempre que
 se ajuste a lo previsto en el artículo 38º sobre Fórmulas de Reajuste del Reglamento de la
 Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá enviar al MVCS
 el documento emitido por la refinería correspondiente (proveedor mayorista), referente al
 reajuste de precios con el sustento antes indicado.

3. Normas técnicas

- Résolución Ministerial Nº 165-2008-MEM/DM "Establecen disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20".
- Decreto Supremo Nº 025-2005-EM y sus modificaciones "Cronograma de Reducción Progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diésel Nº S. 1 y 2".
- Decreto Supremo Nº 030-98-EM y sus modificaciones "Reglamento para la Comercialización de Combustible, Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos".
- Decreto Supremo Nº 021-2007-EM "Aprueban Reglamento para la Comercialización de Biocombustible".

4. Sistema de Contratación

Precios unitarios.

V. MUESTRAS

Visita y Muestra

 Cuando el MVCS lo crea conveniente, durante la ejecución de la prestación, solicitará un Certificado de Calidad del combustible suministrado. El MVCS se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad y cantidad del combustible.

VI. REQUISITOS DE HABILITACION

El postor debe contar con la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo Nº 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, debiendo presentar la copia simple de la misma en su cotización y propuesta. En dicho documento se deberá verificar que el establecimiento (grifo) se encuentre ubicado en el DISTRITO DE ABANCAY, DE LA PROOVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

VII. REQUISITOS DEL POSTOR GANADOR

- Tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual según la R.M. 195-2010-MEM/DM, debiendo presentar una copia simple de la misma para el perfeccionamiento del contrato.
- Declaración jurada que indique que el establecimiento cuenta con vías que permitan el acceso y
 patio de maniobras para vehículos mayores (M2, M3), debiendo presentar dicho documento para
 el perfeccionamiento del contrato.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar

- El suministro del bien requerido se realizará en el establecimiento del CONTRATISTA, en entregas parciales, de acuerdo con las necesidades de la Sede Zonal de la UBO Apurímac del Programa Nuestras Ciudades-Maquinarias del MVCS.
- En relación a la ubicación del establecimiento en el que se realizará el suministro del combustible, este deberá estar ubicado de acuerdo con lo establecido en el numeral VI.
 Plazo:
- El plazo de entrega es de hasta treinta (30) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, iniciando a partir de la recepción de la orden de compra.

Entrega del Suministro

 El combustible será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo (inclusive los feriados), a las personas que sean autorizadas por el PNC – Maquinarias;

IX. CONFORMIDAD

 La conformidad de la entrega del combustible será otorgada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, previo informe de conformidad del Coordinador Nacional del PNC Maquinarias e Informe de Recepción y conformidad otorgada por el Coordinador Regional de la UBO Apurímac del PNC-Maquinarias.

La conformidad del Coordinador Regional de la UBO Apurimac deberá contener lo siguiente:

- Reporte de retiro de combustible detallando el vehículo, la placa, cantidad de galones, fecha, nombre y apellido del receptor (Anexo 15).
- Reporte de consumo de combustible detallando del vehículo o maquinaria, la placa o serie, cantidad de galones, fecha de cada abastecimiento, nombre y apellidos del operador (Anexo 16).
- √ Vales de consumo de combustible del MVCS, debidamente llenados y suscritos.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales quincenales, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, conforme a la cantidad del bien entregado a la fecha de facturación, por lo que, para efectos de pago, la **ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Dirección Ejecutiva del PNC.
- Carta o expediente de pago del contratista dirigido al PNC, que deberá contener:
 - Factura quincenal detallada con el consumo realizado durante el periodo indicado, conteniendo el tipo de combustible, la cantidad de galones retirados, el precio unitario y el total del importe.
 - Guías de Remisión, firmadas por el Coordinador de la UBO o por quien sea designado por este para recepcionar el combustible;
 - Documento/s de despacho/suministro de combustible. Tickets o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documentos similares.
 - Correo electrónico de autorización de retiro de combustible del PNC Maquinarias MVCS.

XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida o vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s), por el plazo de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

XII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos ménores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente de la contratación tiem que debió ejecutarse o, en caso estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede abastecer en los TDR o las EETT la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES

| Ś | 0 | 05 60 | | |
|---|-----|---|--|---|
| , | N° | INCUMPLIMIENTO | PENALIDAD | FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN |
| | 10/ | Cuando se suministre combustible que no sea de la calidad indicada en la ficha técnica. | 5% del monto del contrato, por ocurrencia. | Se realizará la verificación mediante CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por levantamiento de Acta de lécnicos Independientes. |
| | 2 | No entregar los documentos de despacho/suministro de combustible al Coordinador de la UBO Apurimac o a quien este designe, al tempinar la acción de abastectmiento | 10% de la UIT por dia de retraso, contado a partir del dia siguiente de concluido la acción de abastecimiento. | Se realizará la vertificación a cargo del Coordinador de la UBO Apurimac, levantando el Acta correspondiente. |

El Coordinador de la UBO procederá con la comunicación del incumplimiento al contratista, vía correo electrónico. En un plazo máximo de dos (02) días calendarios a partir de la comunicación, el Contratista presentará su descargo, de corresponder; y a su vez, el Coordinador de la UBO evaluará y brindará respuesta, confirmando o no el incumplimiento observado.

En caso la entidad acepte los descargos brindados por el contratista; de tal manera que este, logre justificar y/o demostrar la inexistencia de los incumplimientos advertidos e imputados en su contra, dentro de los plazos otorgados, la Entidad dejará sin efecto la aplicación de la penalidad imputada. Caso contrario, se aplicarán las penalidades que correspondan, las mismas que, serán descontadas del monto de la facturación, o de cualquier comprobante pendiente de pago.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION

Declaración del proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para évitar los referidos actos o prácticas.



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 2050-67-40307 sub Motivo: Soy el autor del document Facha: OH 02 2025 18-40-34-405-00

Nombre, firma y sello del responsable de la Unidad Orgánica o programa



FICHA TÉCNICA **APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien DIÉSEL B5 S-50 DIÉSEL B5 S-50 Denominación técnica

Unidad de medida GALÓN

Descripción general El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla

Oen volumen de 95 % de diésel № 2 S-50 y de 5 % de bibdiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm,

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA | guientes especificaciones. | REFERENCI |
|--|----------------------------------|------------------------------------|
| Volatilidad | 03/100 | |
| Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado | Minimo 282 °C Maximo 360 °C | .23 |
| Punto de inflamación Pensky Martens | Mínimo 52 °C | A ROBERTO CARAL |
| Densidad a 15 °C | Reportar en kg/m ³ | A SEL |
| Fluidez | No | 180° |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1) | Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt | |
| Punto de escurrimiento (2) | Máximo 4 6 |] |
| Composición | 6/03/10 | 1 |
| Número de cetano (3) | Minimo 45 | Decreto Supremo 2009-EM, que mo |
| Índice de cetano (4) | Mínimo 40 | artículo 4 del Supremo Nº 041-2 |
| Cenizas | Máximo 0,01 % en masa | y se emiten disposiciones, |
| Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa | modificatoria |
| Azufre total | Máximo 50 mg/kg (ppm) | |
| Corrosividad | 25 SA | 1 |
| Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C | Maximo № 3 | A ROBERTO CARA |
| Contaminantes | BRY | 2 |
| Agua y sedimentos | Máximo 0,05 % en vol. | CP |
| Lubricidad | | 1 |

Versión 11 Página 1 de 2

| ₩. X | | | |
|--|----------------|---|--|
| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA | |
| Requerimientos de operatividad | | | |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF) | S Máximo -8 °C | Decreto Supremo Nº 092- 2009-EM, que modifica el | |
| Conductividad | | artículo 4 del Decreto Supremo № 041-2005-EM y | |
| Conductividad (6) | Mínimo 25 pS/m | se emiten otras disposiciones, v su | |
| Biodiesel 100 (B 100) | | modificatoria P | |
| Contenido nominal | 5 %Vol | 10 | |

Notas:

- (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C&
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
- En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
- (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará unicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona et ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
- (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s), y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

NGIO 3ROZE 23:59:A5 RIM ROBERTO CARLOS

2.2 Envase No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaie

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

25 23:59:45 PM ROBERTO CARLOS Página 2 de 2

Versión 11

CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM", que celebra de una parte el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650 – Piso 5 – en los distritos de San Isidro, representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], aciento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la CONTRATACION DIRECTA Nº 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

| DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD TOTAL | PRECIO UNITARIO S/ | PRECIO TOTAL S/ |
|--|------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|
| Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM | GALÓN | 9,451.79 | | |

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales quincenales, de acuerdo al siguiente detalle:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Dirección Ejecutiva del PNC.
- ✓ Carta o expediente de pago del contratista dirigido al PNC, que deberá contener:
 - Factura quincenal detallada con el consumo realizado durante el periodo indicado, conteniendo el tipo de combustible, la cantidad de galones retirados, el precio unitario y el total del importe.
 - Guías de Remisión, firmadas por el Coordinador de la UBO o por quien sea designado por este para recepcionar el combustible.
 - Documento/s de despacho/suministro de combustible, Tickets o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documentos similares.
 - Correo electrónico de autorización de retiro de combustible del PNC Maquinarias MVCS.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta treinta (30) días calendario o hasta agotar el monto contratado, iniciando a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor, para tal efecto, el combustible será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad, durante las 24 horas del día, lunes a domingo inclusive los feriados, a las personas que sean autorizadas por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152° del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento de contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la suma de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Coordinador Regional de la U.B.O. APURIMAC del PNC-Maquinarias y la conformidad será otorgada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, previo informe de conformidad del Coordinador Nacional del PNC – Maquinarias e Informe de Recepción y conformidad otorgada por el

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

Coordinador Regional de la U.B.O. APURIMAC del PNC-Maquinarias.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

| 1 | ۷° | IMCUMPLIMIENTO | | | PENALIDAD | | | | | FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN | |
|---|----|----------------|--------|------------|-----------|-------|-------|-----|-----------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | | Cuando | se | suministre | 5% | del | monto | del | contrato, | por | Se realizará la verificación mediante |
| | | combustible | que no | sea de la | ocu | rrenc | ia. | | | | CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por |

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

| | calidad indicada en la ficha técnica. | | levantamiento de Acta de técnicos independientes. |
|---|---|------------------------|---|
| 2 | No entregar los documentos de despacho/suministro de combustible al Coordinador de la UBO Apurimac o a quien este designe, al terminar la acción de abastecimiento. | concluido la acción de | |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS4

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.

Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.

Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.

El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.

El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.

El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.

No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO I | DE LA ENT | ΓIDAD: [| | |] | | |
|-------------|-----------|----------|-----|----|---|----------------------------|--|
| | DE LA | BUENA | PRO | AL | | ÑALADO POR I REQUISITOS | |

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

| De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del pre | sente contrato, las partes |
|--|----------------------------|
| lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [|] al [CONSIGNAR |
| FECHA]. | |
| | |

| "LA ENTIDAD" | "EL CONTRATISTA" |
|--------------|------------------|

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵.

⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

| MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| ANEXOS | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| 20 | | | | |

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC
CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **hasta treinta (30) días calendarios o hasta agotar el monto contratado**, para tal efecto, el combustible será suministrado en el momento que lo requiere la Entidad, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo (inclusive los feriados), a las personas que sean autorizadas por el PNC – Maquinarias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC CONTRATACION DIRECTA Nº 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PRECIO TOTAL S/ |
|--|----------|-----------------------|--------------------|
| Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de Emergencia en los distritos de Tapairihua, Chalhuanca y Abancay, departamento de Apurimac, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en atención al D.S N° 007- 2025-PCM | 9,451.79 | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – (MVCS) CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las contrataciones públicas, declaró bajo juramento y me comprometo a no incurrir en actos de soborno, respetando las políticas antisoborno y sistema de gestión antisoborno implementado por el MVCS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – (MVCS) CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 Presente.-

El que suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELÉCTRONICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VINCULACIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO – (MVCS) CONTRATACION DIRECTA N° 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

Que, durante el proceso se selección **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09-2025-VIVIENDA-OGA-UE-1**, no se presentó participante, ni postor alguno, sea persona natural o jurídica, con la cual exista algún tipo de control respecto a:

- 1. La propiedad o titularidad de los activos
- 2. El giro de negocio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

- La confluencia entre directivos, representantes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc.
- 4. La relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuden a realizar dicha valoración

Representante legal, según corresponda

Firma, Nombres y Apellidos del postor o